

PL 10646
Sobre 221
vence 02/07/2026

Usuario: OALFAROPA

Despacho Presidencial

Unidad Funcional de Gestión Documental

FECHA DE PRESENTACIÓN: 10/06/26 - 10:15:15
FECHA DE REGISTRO: 10/06/26 - 10:15:15

Registro: 26-0014864 Clave: 7051

Nota: La recepción NO da conformidad al contenido

Consultas: www.gob.pe/presidencia
Teléfonos: (01) 630 5600 5980-5981



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE RECATEGORIZA DE VILLA A CIUDAD INTERMEDIA AL
CENTRO POBLADO DE TAMBO GRANDE, CAPITAL DEL DISTRITO DE
TAMBO GRANDE, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA**



Artículo único. Recategorización de villa a ciudad intermedia al centro poblado de Tambo Grande, capital del distrito de Tambo Grande, de la provincia y departamento de Piura



Se recategoriza de villa a ciudad intermedia al centro poblado de Tambo Grande, capital del distrito de Tambo Grande, de la provincia y departamento de Piura.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Prevalencia



La presente ley prevalece sobre el artículo 1 de la Ley 5898, “Elevando a la categoría de Villa los pueblos de Chulucanas, Amotape, Tambo Grande, La Huaca y Morropón, y a la de pueblos, los caseríos de Viviate, Encañada y Buenos Aires”, en el extremo referido a la categoría del centro poblado de Tambo Grande, de conformidad con el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.



Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.
En Lima, a los nueve días del mes de junio de dos mil veintiséis.

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Presidente encargado del Congreso de la República



WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República



AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA